OK

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/13 de fecha 16 de abril de 20

RESOLUCIÓN N° 030-003/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS N° 278/12 Y N° 279/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SANATORIO SAN LUCAS S.A. Y SANATORIO CHRISTIAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 59/12 "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 29/12".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 680/13, de fecha 09 de abril de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de las Adendas a los Contratos N° 278/12 y N° 279/12, suscritos con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A. y SANATORIO CHRISTIAN S.R.L., en el marco de la LPN N° 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción Declarados Desiertos en la LPN N° 29/12"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/DFCS/N° 148/13, de fecha 04 de abril de 2013, la Gerencia de Salud solicita rectificar el Punto 17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de los Contratos N° 278/12 y N° 279/12, con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A. y SANATORIO CHRISTIAN S.R.L., en el marco de la LPN N° 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción Declarados Desiertos en la LPN N° 29/12", conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

Debe decir:
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Departamento de Prestaciones Externas.

Que la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilce Lovera Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/13 de fecha 16 de abril de 20

RESOLUCIÓN N° 030-003/13

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la elaboración de Addendas a los Contratos N° [illegible]/12 y N° 279/12, suscritos con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A. y SANATORIO CHRISTIAN S.R.L., correspondientes a la adjudicación de la Li[illegible] Pública Nacional N° 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Terceriz[illegible] Hospitales del Gran Asunción Declarados Desiertos en la LPN N° 29/12" [illegible] que se refiere al Administrador del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:
ADMINISTRADOR DEL CONTR[illegible]O:
La Administración del Contrato esta[illegible] cargo de la Gerencia de Salud.

Debe decir:
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
La Administración del [illegible]trato estará a cargo de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través [illegible]epartamento de Prestaciones Externas.

2°) Encomendar a la [illegible]ión de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, [illegible] elaboración de las Addendas a los contratos mencionados en los términos de la presente [illegible]lución.----------

3°) Autori[illegible] Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de las mismas con[illegible]nte con el Administrador de los Contratos.----------

4°) [illegible]icar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

sC/g.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Amilcar Rivera Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL